

¿Que es un Vendedor Ambulante?

Un vendedor ambulante es una persona o personas que venden alimentos o mercadería de una carretilla de mano, un puesto, equipo, vitrina, carrito de pedales, carreta, mostrador, estante u otro medio de transporte no motorizado, o de la propia persona sobre una acera publica u otro paso de peatones.

Vendedor Ambulante incluye vendedor ambulante en la acera y vendedor estacionario en la acera. Un permiso de vendedor ambulante significa un permiso relacionado con el uso de un carrito emitido por la Ciudad de acuerdo con este capítulo.

Venta Ambulante relacionada con parques, eventos especiales o lugares sujetos a permisos especiales

- Los vendedores ambulantes no pueden vender dentro de los trescientos (300) pies de un evento permitido durante la duración o dentro de las horas de funcionamiento de tal evento. Los eventos permitidos incluyen mercados de agricultores certificados, mercado de intercambio y cualquier evento que requiera el uso temporal o la invasión de la acera u otra área pública, incluidos, entre otros, un permiso de invasión, permiso de evento especial, permiso de película o permisos de uso temporal.
- Los vendedores estacionarios en las aceras no pueden vender en ningún parque sujeto a un acuerdo de concesión exclusivo firmado.

Lista de tarifas de la Ciudad de Santa Clarita:

Solicitudes nuevas y actualizaciones anuales: \$222

Actualizaciones a la solicitud: \$113

Recursos:

Salud Pública del Condado de Los Ángeles

Permiso de Salud Publica

publichealth.lacounty.gov

Teléfono: (626) 430-5500

Email: ehvip@ph.lacounty.gov

Tesorero y Recaudador de Impuestos del condado de Los Ángeles

Licencia de negocios

ttc.lacounty.gov

Teléfono: (213) 974-2011

Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California

Permiso de Vendedor

cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/faqseller.htm

Teléfono: (800) 400-7115



La Ciudad de SANTA CLARITA PRESERVACIÓN COMUNITARIA

¿Preguntas? Por favor dirijase a:

Ciudad de Santa Clarita, División de Preservación Comunitaria

23920 Valencia Blvd.

Santa Clarita, CA 91355

(661) 286-4076

santa-clarita.com



La Ciudad de
SANTA CLARITA

Guía de Venta AMBULANTE SEGURA

santa-clarita.com/SidewalkVending



Lista de verificación para un permiso de venta ambulante:

Para obtener un permiso de vendedor ambulante de alimentos preparados, el solicitante deberá presentar lo siguiente *:

- ☐ Su solicitud de venta ambulante
- ☐ Identificación con foto válida
- ☐ Permiso de salud pública del condado de Los Ángeles
- ☐ Licencia comercial del condado de Los Ángeles
- ☐ Comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil
- ☐ Permiso de vendedor del estado de California

Para obtener un permiso de Mercancía General, el solicitante deberá presentar lo siguiente *:

- ☐ Su solicitud de venta ambulante
- ☐ Identificación con foto válida
- ☐ Licencia comercial del condado de Los Ángeles
- ☐ Comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil
- ☐ Permiso de vendedor del estado de California

** Requisitos de permisos sujetos a cambios.*

Multas Administrativas:

Venta ambulante en violación del Capítulo 11.37 de Santa Clarita Código Municipal (SCMC) y sin permisos válidos está sujeto a infracciones administrativas y/o confiscaciones.

Requerimientos operacionales:

- Muestre de manera prominente el Permiso de salud pública válido y el Permiso de venta ambulante en el carrito.
- Mantenga un radio de diez (10) pies limpio y libre de basura desde el carro estacionario durante las horas de operación y deje el área limpia en todo momento.
- Proporcione un contenedor de basura para los clientes y asegure la eliminación adecuada de la basura de los clientes. El contenedor de basura debe ser lo suficientemente grande para acomodar la basura del cliente.
- Está prohibida la venta a clientes en vehículos en movimiento.

Venta en Zonas Residenciales:

- El equipo o carrito de venta estacionario no se debe usar para vender dentro de un área residencial. Un vendedor ambulante puede usar un carrito móvil dentro de un área residencial y debe moverse continuamente excepto cuando sea necesario para completar una venta.

Venta al lado de las escuelas:

- La venta ambulante no está permitida dentro de los mil (1,000) pies de cualquier límite de propiedad escolar mientras los niños van o salen de dicha escuela durante el horario de apertura o cierre, o durante el período de receso del mediodía o del almuerzo.

Prohibiciones sobre la colocación de equipos de venta estacionarios y carritos móviles:

- Los vendedores ambulantes no pueden colocar ni dejar ningún equipo o carrito de venta de una manera que obstruya el tráfico de vehículos o peatones, o cree problemas de visibilidad, línea de visión o accesibilidad, e incluye lo siguiente:
 - Dentro de los cincuenta (50) pies de cualquier otro vendedor ambulante.

- Dentro de los veinticinco (25) pies de la esquina de una calle, intersección controlada,
- Dentro de los veinticinco (25) pies de un camino de acceso o plataforma de acceso.
- A menos de cien (100) pies de un oficial de policía, bombero o personal médico de emergencia que esté desempeñando activamente sus funciones o brindando servicios al público.
- Dentro de los veinticinco (25) pies de un callejón.
- Dentro de los cincuenta (50) pies de la entrada o salida de una autopista.
- Donde la colocación impida el flujo de tráfico vehicular o estacionamiento, como en calles públicas o carreteras públicas, o haría que los vehículos se detuvieran en los carriles de tráfico.
- Cuando la ubicación impida la ruta accesible y el flujo de peatones al reducir el espacio libre de ancho en una acera pública a menos de cuatro (4) pies, o impida el acceso o el uso de la propiedad colindante, incluidas, entre otras, residencias y lugares de negocios, de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El ancho libre de la acera será de cuatro (4) pies como mínimo, sin incluir el ancho de la acera.
- El carrito o el equipo accesorio de un vendedor ambulante no se puede encadenar ni sujetar a ningún poste, letrero, árbol u otro objeto en el derecho de paso público sin vigilancia, a menos que lo permita la Ciudad.
- Los vendedores ambulantes no pueden instalar, usar ni mantener equipos o carritos de venta donde su ubicación ponga en peligro la seguridad de las personas o la propiedad, como en avenidas u otras áreas con mantenimiento de jardines.
- Para obtener más información sobre los requisitos operativos, consulte el Código Municipal 11.37 en el sitio web de la Ciudad.

